

NOTA SOBRE EL NUEVO RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROTECCION INTERNACIONAL

La tendencia al alza del número de solicitudes de protección internacional en España es especialmente significativa, lo que ha exigido una adecuación de medios, protocolos y personal dedicado a su tramitación.

Este incremento ha generado en la misma proporción un aumento de la expedición del documento acreditativo de la condición de solicitante, en tramitación, Protección Internacional (tarjeta roja).

Con el fin de reducir las listas de esperas que origina la expedición de dicho documento se ha modificado el periodo de validez del Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional hasta los 9 meses, incorporando al mismo el permiso de trabajo en el tiempo prescrito por ley.

Dicho resguardo entrará en vigor, a partir del momento de la reanudación de la formalización de las solicitudes de Protección Internacional en territorio español.

Se adjunta modelo del nuevo Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional.



**RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE
PROTECCIÓN INTERNACIONAL**
(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

NIE:

Nombre:

Apellidos:

Hijo de:

Fecha Nacimiento:

País:

Nacionalidad:

Sexo:

Nº de Pasaporte:

F. Exp:

F.Cad:

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

Nº EXPEDIENTE OAR: *****

Si transcurrida la fecha de (----/----/---- *solic+1 mes*) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la **fecha de caducidad** de este documento hasta el día:

----/----/---- *solic+9 meses* .

FOTO

HUELLA

Expedido en (PROVINCIA), a ---- de --- de 20****.

ADVERTENCIAS:

•En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (----/----/---- **solic+6 meses**)

•A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.

•Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.

•Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 399/2016 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen).